

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 791

Propone crear el “Programa de Pasantías Tecnológicas del Servicio Público”, con el propósito de brindar a estudiantes universitarios experiencia práctica en áreas como tecnología de la información, ciberseguridad, inteligencia artificial, ciencia de datos, infraestructura tecnológica y desarrollo de software.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La creación del “Programa de Pasantías Tecnológicas del Servicio Público”:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. del S. 791

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto del Senado 791 (P. del S. 791), el cual propone crear el “Programa de Pasantías Tecnológicas del Servicio Público”, bajo la coordinación de la Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS), el Departamento de Educación (DEPR) y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), con el propósito de brindar a estudiantes universitarios experiencia práctica en áreas como tecnología de la información, ciberseguridad, inteligencia artificial, ciencia de datos, infraestructura tecnológica y desarrollo de software.

El programa contempla la colaboración con instituciones universitarias acreditadas, la asignación de estudiantes a proyectos tecnológicos en agencias del Gobierno, mentoría profesional, capacitación y acceso a certificaciones y adiestramientos. Asimismo, dispone que las pasantías podrán realizarse sin remuneración cuando estén vinculadas a créditos académicos o requisitos de

graduación, conforme a la Ley Núm. 114-2022, y que cualquier compensación aplicable se regirá por dicha ley.

Como resultado de su evaluación, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 791 no tendría impacto fiscal, ya que las funciones asignadas a PRITS, el DEPR y el DTRH son consistentes con sus responsabilidades institucionales y pueden atenderse mediante las estructuras y recursos existentes. Además, las leyes vigentes que regulan los internados gubernamentales proveen el marco legal aplicable a estas experiencias.

II. Introducción

El Informe 2027-044 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. del S. 791², que propone crear el “Programa de Pasantías Tecnológicas del Servicio Público”, para brindar experiencia práctica a los estudiantes universitarios en las

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 791 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone crear el “Programa de Pasantías Tecnológicas del Servicio Público”. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico.

El Informe describe las principales disposiciones del proyecto, incorpora el marco legal vigente, y presenta los resultados de la evaluación fiscal realizada por la OPAL, así como el análisis que sustenta sus conclusiones.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del texto de aprobación del P. del S. 791 establece lo siguiente:

Artículo 1.– Creación del Programa de Pasantías Tecnológicas del Servicio Público

Se ordena a la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología de Puerto Rico (PRITS), en conjunto con el Departamento de Educación y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), a crear e implementar un programa denominado “Programa de Pasantías Tecnológicas del Servicio Público”, cuyo propósito será ofrecer a los estudiantes universitarios experiencia práctica en áreas relacionadas con la tecnología de la información, ciberseguridad, inteligencia artificial, ciencia de datos, infraestructura tecnológica y desarrollo de software.

Artículo 2.– Coordinación con instituciones académicas

PRITS, el Departamento de Educación y el DTRH establecerán acuerdos colaborativos con instituciones universitarias acreditadas en Puerto Rico autorizadas a ofrecer grados asociados, bachilleratos o maestrías en disciplinas tecnológicas, con el fin de reclutar estudiantes elegibles para participar en el programa.

Artículo 3.– Componentes del programa

El programa deberá incluir, como mínimo:

- a) La asignación de estudiantes a proyectos tecnológicos en agencias del gobierno central.*
- b) Mentoría profesional por parte de personal especializado en las áreas antes mencionadas.*
- c) Capacitación en estándares, protocolos y herramientas utilizadas en el servicio público.*
- d) Colaboración con el DTRH para facilitar certificaciones y adiestramientos.*

Artículo 4.– Informes

PRITS, junto al Departamento de Educación y el DTRH, deberá rendir un

³ Véase el texto de aprobación del P. del S. 791, disponible en: [https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159092/ps0791a-26%20\(002\).pdf](https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159092/ps0791a-26%20(002).pdf)

informe anual a la Asamblea Legislativa dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al cierre de cada año fiscal, detallando el progreso del programa, el número de estudiantes participantes, las agencias involucradas, el impacto en el reclutamiento gubernamental y recomendaciones para su expansión.

Artículo 5.- Reglamentación

PRITS, en coordinación con el Departamento de Educación y el DTRH, adoptará la reglamentación necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Ley dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

Artículo 6.- Compensación

El Programa de Pasantías Tecnológicas del Servicio Público será estructurado como una pasantía sin salario, siempre y cuando el acuerdo con las instituciones involucre créditos curriculares por horas trabajadas o cumpla con algún requisito de graduación, conforme a la Ley 114-2022, conocida como la “Ley de Internados Justos de Puerto Rico”. No obstante, la compensación se establecerá conforme a la referida ley.

...

En síntesis, el P. del S. 791 crea un programa de pasantías tecnológicas en el

Gobierno dirigido a brindar experiencia práctica a estudiantes universitarios y fomentar el desarrollo de talento especializado para el servicio público.

IV. Datos

La Ley Núm. 187-2024, conocida como la “Ley de Internados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece un programa de internados en las agencias y entidades gubernamentales, con el propósito de brindarle a los estudiantes experiencias prácticas de formación y facilitar su desarrollo profesional e inserción en el mercado laboral. Además, establece los requisitos, criterios de elegibilidad y normas generales para su administración⁴.

Por su parte, la Ley Núm. 114-2022, conocida como la “Ley de Internados Justos de Puerto Rico”, dispone que los internados, pasantías y experiencias de investigación dirigidos a estudiantes universitarios y personas recién graduadas deberán ser compensados económicamente. No obstante, se establece excepciones, entre estas, los internados que otorguen créditos universitarios, el trabajo voluntario y determinadas experiencias en entidades sin fines de lucro. Asimismo, establece los

⁴ 1 L.P.R.A. § 951 et seq.

deberes del DTRH para velar por el cumplimiento de sus disposiciones⁵.

En este contexto, el Reglamento para Administrar el Programa de Internados de PRITS establece las normas y procedimientos para la estructuración, administración y operación del Programa de Internados de la agencia. Asimismo, dispone los requisitos de elegibilidad, el proceso de selección, las responsabilidades de los participantes y supervisores, la compensación aplicable y los mecanismos de evaluación y administración del programa, en cumplimiento con las Ley Núm. 187-2024 y la Ley Núm. 114-2022⁶.

con instituciones universitarias, la coordinación de oportunidades de experiencia práctica en agencias gubernamentales, así como la provisión de mentoría, capacitación y mecanismos de certificación.

Conforme a la evaluación realizada, la OPAL concluye que la medida no tendría impacto fiscal, ya que las disposiciones propuestas pueden implementarse mediante las estructuras administrativas y los recursos existentes de PRITS, el DEPR y el DTRH. Asimismo, las leyes vigentes que regulan los internados gubernamentales proveen el marco legal aplicable a la participación de estudiantes en experiencias de formación práctica.

V. Resultados⁷

De aprobarse el P. del S. 791, PRITS, el DEPR y el DTRH deberán establecer e implementar el Programa de Pasantías Tecnológicas del Servicio Público, incluyendo la formalización de acuerdos

Favor continuar en la página 6.

⁵ 29 L.P.R.A. § 588 et. seq.

⁶ Puerto Rico Innovation & Technology Service. (2025). Reglamento para Administrar el Programa de Internados. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/prits/Reglamentos/Reglamento Interno para Administrar el Programa de Internados.pdf>

⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

En consecuencia, la implementación de la medida no requeriría la creación de nuevas estructuras, puestos ni sugiere asignaciones presupuestarias.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MRH' with a stylized flourish.

Meilyn Rivera Toledo
Directora Ejecutiva Interina
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa